



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 13 de julio de 2021

OFICIO No. 1.365

Señor
Pagador
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE
CECILIA CABRERA RAMON, C.C.36.155.930. APODERADO: OSCAR ANDRES
MUÑOZ LAGUNA. DEMANDADO: GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No.
12.104.646. RAD. NO. 410014189003- 2020-00336-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No. 12.104.646, en calidad de empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.119 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5375a57a8892283faa83e22e54a079b977792fbeb613bd7e77e8b8fbbfe2b8a

Documento generado en 14/07/2021 03:52:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 13 de julio de 2021

OFICIO No. 1.366

Señor Juez

**TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE
CECILIA CABRERA RAMON, C.C.36.155.930. APODERADO: OSCAR ANDRES
MUÑOZ LAGUNA. DEMANDADO: GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No.
12.104.646. RAD. NO. 410014189003-2020-00336-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida de embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No. 12.104.646, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, promovido por VICTOR ISAAC CAMACHO SANCHEZ, bajo radicado 41 001 400 3006 2017 - 00717 - 00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.120 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db8a85a3d7133d377083f90f465cf81ea4e821c54357b806c820b9b5174ea06

Documento generado en 14/07/2021 03:51:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 13 de julio de 2021

OFICIO No. 1.367

Señor Juez

**PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE
CECILIA CABRERA RAMON, C.C.36.155.930. APODERADO: OSCAR ANDRES
MUÑOZ LAGUNA. DEMANDADO: GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No.
12.104.646. RAD. NO. 410014189003-2020-00336-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida de embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No. 12.104.646, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, promovido por ADRIANA MABEL GONZALEZ , bajo radicado 41 001 418 9001 2016 - 02203 - 00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.121 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ddccef38cad0269157d4e710daaeb6f232b74ecfd71ab888591e5c730b03cd4

Documento generado en 14/07/2021 04:48:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 12 de julio de 2021

OFICIO No. 1.368

Señor Juez

SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE
CECILIA CABRERA RAMON, C.C.36.155.930. APODERADO: OSCAR ANDRES
MUÑOZ LAGUNA. DEMANDADO: GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No.
12.104.646. RAD. NO. 410014189003-2020-00336-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida de embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No. 12.104.646, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, promovido por EMCOJURIDICAS LTDA, bajo radicado 41 001 418 9002 2017 - 00193 - 00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.122 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb526c873f762abc57ac02b37352a46d23bb80f3074222ea2911124f15adfc16

Documento generado en 14/07/2021 04:49:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 13 de julio de 2021

OFICIO No. 1.369

Señor Juez

**CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE
CECILIA CABRERA RAMON, C.C.36.155.930. APODERADO: OSCAR ANDRES
MUÑOZ LAGUNA. DEMANDADO: GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No.
12.104.646. RAD. NO. 410014189003-2020-00336-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida de embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado GUSTAVO VEGA CHIMBACO, C.C. No. 12.104.646, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, promovido por VICTOR ISAAC CAMACHO SANCHEZ, bajo radicado 41 001 400 3006 2017 - 00717 - 00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.123 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b1d01ee4631e328c5f2d9239cfb70be9a39e73ebc58f771218d9cfc7daac611

Documento generado en 14/07/2021 03:49:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co